



FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR



DOCUMENTO

DE

CONTRATO No. FISDL/P/035/2017

**SERVICIO DE DIGITACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESULTANTE DE LOS PROCESOS
RELACIONADOS A PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS**

CELEBRADO ENTRE

EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Y

DATAGUARD, S.A. DE C.V.



VRL/RISDP

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR



CONTRATO No. FISDL/P/035/2017

"SERVICIO DE DIGITACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESULTANTE DE LOS PROCESOS RELACIONADOS A PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS".

NOSOTROS, GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete- doscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y tres- cero cero uno- nueve, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE", "EL FISDL" o "EL FONDO" y el señor **JUAN SALVADOR BONILLA AGUILUZ**, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quién no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos dos ocho cinco tres siete dos- cero y Número de Identificación Tributaria uno uno dos uno- cero nueve cero ocho seis dos- cero cero uno- cinco, actuando en mi carácter de en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **DATAGUARD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATAGUARD, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno nueve cero cinco cero seis- uno cero tres- dos, que en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA"; celebramos el presente contrato de Servicio de "SERVICIO DE DIGITACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESULTANTE DE LOS PROCESOS RELACIONADOS A PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS", que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- CONTRATANTE:** Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
- CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
- CONTRATO:** Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
FISDL o EL FONDO:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El Contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
TDR:	Términos de Referencia
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	71 Y FONDO GENERAL - APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2017

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

1. Documentos del Proceso (Condiciones Generales, oferta Técnica y económica, etc.)
2. Especificaciones Técnicas
3. Orden de Inicio
4. Adendas debidamente legalizadas
5. Acta de finalización de contrato

Es entendido y aceptado que este contrato de servicio, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FONDO el “SERVICIO DE DIGITACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESULTANTE DE LOS PROCESOS RELACIONADOS A PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS”

CUARTA: DESCRIPCION Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

Los Servicios/suministros objeto del presente contrato consisten en brindar el "SERVICIO DE DIGITACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESULTANTE DE LOS PROCESOS RELACIONADOS A PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS" de conformidad a lo prescrito en las correspondientes especificaciones técnicas, y al siguiente detalle:

A).- La información a digitar durante el período de contratación será:

Proceso	Cantidad promedio	Unidad de Medida*
Actualización de boleta del Registro Único de Participantes	54,000	Ficha de Actualización
Proceso de Incorporación de Participantes	29,002	Convenio de Incorporación
Proceso de Matrícula Escolar	54,808	Niños/Jóvenes matriculados
Proceso de Seguimiento de Corresponsabilidades	894,074	Niños/personas participantes
Proceso de Mantenimiento del Registro de Participantes	1,200	Actas de Comité Municipal de Coordinación

*Descripción de registros por cada Unidad de Medida:

1. **Ficha de Actualización:** Ficha que se utilizará para actualizar la información del Registro Único de Participantes, esta contiene alrededor de 140 campos, de los cuales se deberá registrar en el respectivo sistema un porcentaje de ellos.
2. **Convenio de Incorporación:** documento que formaliza la incorporación de un participante a alguno de los programas de transferencias monetarias; los campos a registrar en el sistema oscilan entre 3-15 registros.
3. **Niños/Jóvenes Matriculados:** por cada Niño/Joven Matriculado se debe ingresar entre 2-5 registros en el sistema respectivo.
4. **Niños/personas participantes:** por cada niño/persona participante se deben ingresar entre 2-7 registros en el sistema respectivo.
5. **Acta de Comité Municipal de Coordinación:** Documento de validación de solicitudes de cambios en el registro de familias participantes de los programas de transferencias monetarias, la información a ingresar en el sistema puede oscilar entre 2-1000 registros.

La cantidad promedio puede variar lo cual dependerá de la ejecución de cada uno de los programas de transferencias monetarias.

B).- El servicio contratado deberá ser proporcionado por el siguiente personal:

Supervisor de Digitación: 1 persona

Digitadores: 15 personas

C).- El servicio a contratar deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades por cada ítem:

Ítem 1: Supervisor de Digitación

1. Velar por la calidad y confidencialidad de la información procesada en el Sistema.

2. Garantizar el adecuado resguardo físico de los documentos mientras se encuentren bajo su responsabilidad o asignación.
3. Velar por el procesamiento de datos efectuados por los digitadores en el sistema.
4. Llevar controles diarios de entrega y recepción de documentos a Digital.
5. Asignar a cada Digitador la información a ser registrada en el Sistema, de acuerdo a la demanda existente.
6. Elaborar informes semanales, o cuando se requiera, acerca de la información digitada y su ubicación en el ciclo de procesamiento, según las especificaciones requeridas por el Departamento de Registro y Transferencias.
7. Desarrollar y supervisar las actividades que sean necesarias para asegurar el contenido y calidad de la información procesada en el sistema respectivo, con base a los métodos y procedimientos establecidos.
8. Desarrollar y garantizar el buen desempeño y la correcta aplicación de los conceptos, criterios y procedimientos por parte de todo el equipo de Digitadores, los cuales deberán ajustarse a la Metodología proporcionada por el departamento de Registro y Transferencias. En tal dirección, debe atender y solucionar oportunamente las observaciones relativas que formule dicho Departamento.

Ítem 2: Digitadores

1. Digitación del proceso resultante de la actualización del Registro Único de Participantes, (RUP).
2. Digitación de los procesos de incorporación, de los participantes de los programas de transferencias monetarias.
3. Digitación del proceso resultante del levantamiento de la matrícula escolar de los municipios participantes de los programas de transferencias monetarias.
4. Digitación de proceso resultante de la verificación del cumplimiento de corresponsabilidades de las familias participantes.
5. Digitar los cambios solicitados por los participantes, validadas en reuniones de comité u otro mecanismo, para el mantenimiento y actualización de datos en el registro.
6. Identificar y corregir las discrepancias en los datos observadas durante la digitación.
7. Otros procesos de digitación relacionados a la ejecución de los programas de transferencias monetarias.

Los trabajos se desarrollarán en las oficinas del FISDL (San Jacinto), ubicado en la 10 Avenida Sur y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador.

El FISDL proporcionará al CONTRATISTA las herramientas y material necesarios para que el personal contratado realice el trabajo requerido, las cuales consistirán en:

1. Espacio físico donde pueda realizar labores
2. Papelería e insumos de oficina,
3. Equipo informático Básico.
4. Herramientas y otros equipos necesarios para el eficiente desempeño de sus funciones.

QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:

El Contratista no divulgará, sin previo consentimiento escrito por el FONDO, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLAUSULA SEGUNDA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación o información suministrada por el FONDO que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del FONDO, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del FONDO y, si éste lo requiriese. La propiedad de los productos elaborados como resultado del presente contrato, son propiedad del Contratante, para lo cual se deberán ceder los derechos de autor.

SEXTA: PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos esperados en el "SERVICIO DE DIGITACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESULTANTE DE LOS PROCESOS RELACIONADOS A PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS" son los descritos en las Especificaciones Técnicas del proceso y que a continuación se indican:

1. Cierre, a nivel del sistema, del proceso de Actualización del RUP.
2. Actas de incorporación cerradas como resultado del ingreso de los datos de incorporación, obtenidos en campo y reportes asociados.
3. Periodo de corresponsabilidades, mensuales, ingresados y cerrados, según la verificación de corresponsabilidades realizadas en campo y reportes asociados.
4. Periodos de modificación, mensuales, cerrados de acuerdo a las actas de comité municipal y reportes asociados.
5. Base actualizada con el registro de matrícula correspondiente, conforme al avance de lo reportado en los municipios que pertenecen al programa y reportes asociados.
6. Informe de discrepancias encontradas en la información a digitalar.

SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El FONDO pagará al Contratista hasta un monto de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,500.00), IVA incluido, los cuales serán cancelados de forma mensual por un valor de SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,75.00), según Resolución de Adjudicación Número PRE-10663/17, aprobada por la Presidencia del FISDL en fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, adjudicado al contratista según proceso de Libre Gestión número LG-71/2017-71YGRAL-FISDL. El Fondo pagará al CONTRATISTA en dólares y el Contratista deberá presentar para tal efecto, la correspondiente factura de Consumidor Final a nombre del Fondo de Inversión Social para El Desarrollo Local. La factura deberá venir acompañada de la correspondiente acta de recepción del servicio brindado, la cual se firmará y sellará por ambas partes, y de conformidad con el presupuesto aprobado entre el FONDO y el CONTRATISTA.

OCTAVA: MONEDA DE PAGO.

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

El valor del presente contrato será cancelado al contratista con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento: 71 Y FONDO GENERAL – APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2017

DÉCIMA: PLAZO

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato durante SEIS (6) MESES a partir de la orden de inicio.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

FONDO: Boulevard Orden de Malta, Edificio 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

CONTRATISTA: Paseo General Escalón y Calle Arturo Amborgi No. 137, Colonia Escalón, San Salvador.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS:

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, estas podrán ser cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de las garantías indicadas, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el Fiel Cumplimiento del servicio en el plazo establecido en el presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,650.00)**, que deberá ser entregada a más tardar diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. El plazo de la garantía será de doce meses, a partir de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos anuales necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis,

ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno de la RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS

MULTAS

Cuando el (la) Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.

b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.

c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de (l) (la) Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FONDO de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras

personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c. Deficiencia de los productos entregados
- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:

El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de adendas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el FONDO.

DÉCIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará a (l) (la) Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

VIGÉSIMA: IMPUESTOS:

El (LA) CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios/suministros de este contrato ocasionare.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. CESIÓN

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado.

2. INCUMPLIMIENTO

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FIDSL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del suministro a juicio del FONDO; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FONDO, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FONDO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:

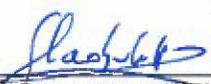
Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el

procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, al día cuatro del mes de abril de dos mil diecisiete.

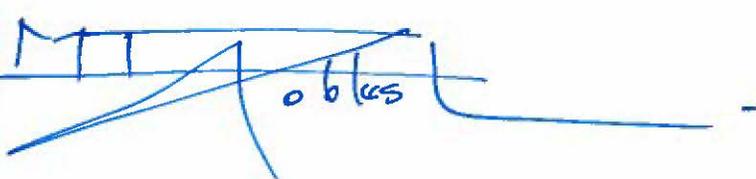

GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
PRESIDENTA DEL FISDL


JUAN SALVADOR BONILLA AGUILUZ
Representante Legal DATAGUARD, S.A. DE C.V.



En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de abril de dos mil diecisiete. Ante mí, MIGUEL ÁNGEL ALBERTO ROBLES LUCERO, Notario, del domicilio notarial de San Salvador, departamento San Salvador, comparecen: por una parte, GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete- dos cinco uno uno seis tres- cero cero uno- nueve, que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero-uno cero dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará "CONTRATANTE", "EL FISDL" o "EL FONDO", personería que al final relacionaré; y, por otra parte, JUAN SALVADOR BONILLA AGUILUZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos dos ocho cinco tres siete dos- cero y Número de Identificación Tributaria uno uno dos uno- cero nueve cero ocho seis dos- cero cero uno- cinco, actuando en mi carácter de en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad DATAGUARD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DATAGUARD, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno nueve cero cinco cero seis- uno cero tres- dos y que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", personería que al final relacionaré; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen




Robles

"Gladis de Serpas" e "Ilegible", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación número PRE – DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES/DIECISIETE, aprobada por la Presidenta del FISDL en fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, adjudicado al Contratista mediante proceso de LIBRE GESTIÓN número LG-SETENTA Y UNO/ DOS MIL DIECISIETE – SETENTA Y UNO Y GRAL - FISDL, y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: especificaciones técnicas, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista preste a satisfacción del Contratante el servicio de "SERVICIO DE DIGITACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESULTANTE DE LOS PROCESOS RELACIONADOS A PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS". En relación al plazo del contrato, El Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Décima de aquel, debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y entregarlo a entera satisfacción del FISDL, en un plazo de SEIS MESES contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. El costo del Servicio es de hasta CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, de conformidad con la oferta económica aprobada entre el FISDL y el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, Y Yo, el suscrito Notario DOY FE:

I) De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, porque ante mí las reconocen como suyas los comparecientes; II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la Ingeniera GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, de fecha veinticuatro de octubre del año



[Handwritten signature in blue ink]

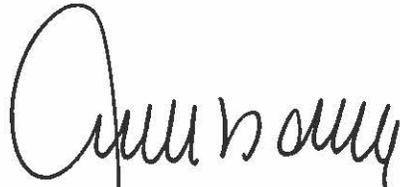
[Handwritten mark]

dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo Número TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, del cual consta que la Ingeniera **SCHMIDT DE SERPAS**, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de “el FONDO”; III) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor **JUAN SALVADOR BONILLA AGUILUZ**, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **DATAGUARD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATAGUARD, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día diecinueve de mayo del año dos mil seis, ante los oficios notariales de **ANA MARÍA RODRÍGUEZ QUEZADA**. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SEIS del libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades, de folios DOSCIENTOS UNO a folios DOSCIENTOS DIECISÉIS, en fecha veinticinco de mayo del dos mil seis; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad antes relacionada, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de **KAREN ALEXANDRA CARDOZA CALLES**, por medio de la cual se formalizó el acuerdo tomado en Junta General Extraordinaria de Accionistas en fecha veinte de diciembre de dos mil once, en el sentido de modificar íntegramente el pacto social con el propósito de adaptarlo a las reformas del Código de Comercio, disponiéndose así mismo que las modificaciones realizadas en lo relativo al aumento del capital social y capital social mínimo, se integrarán en un sólo instrumento. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y DOS del libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades, de folios TRESCIENTOS SESENTA Y DOS a folios TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, en fecha dos de julio del dos mil doce; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al pacto social de la Sociedad antes relacionada, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de febrero del año dos mil quince, ante los oficios notariales de **HÉCTOR RAMÓN TORRES CÓRDOVA**, por medio de la cual se formalizó el acuerdo tomado por unanimidad en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veintitrés de enero del año dos mil quince, en el cual se acordó modificar íntegramente el Pacto Social e integrar en un sólo instrumento la totalidad de las cláusulas que regirán a la Sociedad. En tales cláusulas se establece que la denominación y domicilio de la referida Sociedad es tal como se ha relacionado; que dentro de sus finalidades, entre otras, se encuentra: La continuidad de los negocios e integración de soluciones de tecnología de información, así como la venta de productos afines y la prestación de servicios de todo tipo a terceras personas, brindándoles asesorías, asistencia técnica, personal calificado y similar; que su plazo es INDETERMINADO; que la representación legal y atribuciones consecuentes le corresponden al Administrador Único Propietario o podrá ser ejercida conjunta o separadamente por el Director Presidente y Director Secretario de la Junta Directiva según sea el caso, quienes tienen la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y las facultades para el uso de la firma social, durante un período de entre TRES Y SIETE AÑOS, según lo

determine la Junta General de Accionistas. De estas cláusulas también se desprende que, de acuerdo a lo prescrito en el pacto social, la Junta General de Accionistas con representación del cien por ciento de las acciones, acordó que para el plazo de cinco años, contados a partir de la inscripción de ese instrumento en el Registro correspondiente, la Administración de la Sociedad estaría sujeta bajo la figura de Junta Directiva, acordando elegir al compareciente como Director Presidente. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y NUEVE del libro TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES del Registro de Sociedades, de folios CUATROCIENTOS VEINTITRÉS a folios CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO, en fecha dieciocho de marzo del dos mil quince. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
PRESIDENTA DEL FISDL



JUAN SALVADOR BONILLA AGUILUZ
Representante Legal DATAGUARD, S.A. DE C.V.

